



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Gonzalo de Jesús Bustamante Agudelo y otros
Demandado	Carlos Barrientos Moreno Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00214 00
Decisión	Pone en conocimiento y requiere

1.- Se incorpora al sumario la notificación personal que se adelantó ante Seguros Generales Suramericana S.A., sin embargo, ella no será tomada en cuenta porque el Juzgado ya se pronunció sobre ella desde el pasado 07 de julio de 2023 (Cfr. Archivo N° 10 del Expediente Digital).

2.- Con relación a la solicitud que hace la parte actora de que se expida un nuevo oficio dirigido ante la EPS Sura S.A. reiterando la información de ubicación dirección y contacto del codemandado Carlos Barrientos Moreno, el Despacho considera que ello es impertinente ya que la entidad allegó respuesta el pasado 25 de julio (Cfr. Archivo N° 14 del Expediente Digital).

En atención a ello, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva notificar personalmente de la demanda y sus anexos al señor Carlos Barrientos Moreno, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

3.- Finalmente, también se incorpora el escrito de contestación a la demanda que presenta el abogado Julio César Yepes Restrepo como apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. (Cfr. Archivo N° 15 del Expediente Digital), a quien se le reconoce personería para actuar dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto, conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Ya que el escrito de contestación a la demanda fue

presentado oportunamente, se advierte que se le dará el trámite oportuno una vez se notifique la totalidad de la parte demandada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176bf8e8a3571ae53d8b29d0d68970fdb5abc2e35d27eed543051d551b49981**

Documento generado en 01/08/2023 01:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>